

Proceso: Acción Reivindicatoria y Demanda de Reconvención de Pertenencia.

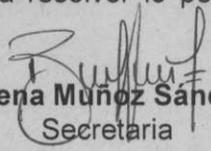
Radicado: 50711-40-89-001-2021-00073-00

Demandante: Carmen Rosa Alvarado Clavijo.

Demandados: Luis Eduardo Lara Gutiérrez.

Vista Hermosa (Meta), veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, la Curador Ad Litem fue notificada de la designación mediante mensaje de datos del 22 de marzo de 2023, quien aceptó la designación por el mismo medio el 25 de marzo de 2023, y en virtud de tal aceptación, el pasado 18 de mayo se le remitió expediente digitalizado para lo de su cargo. Sin embargo, el termino de traslado de la demanda discurrió en silencio. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°388 DE 2023

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que, el Despacho mediante auto del 15 de marzo de 2023 designó a la doctora NUBIA LONDOÑO ZAPATA como Curador Ad Litem de los demandados indeterminados en la demanda en reconvención de pertenencia, quien pese a ser debidamente notificada y a haber aceptado la designación, no recorrió el traslado de la demanda.

Por lo anterior, se relevará del cargo a la doctora NUBIA LONDOÑO ZAPATA, a quien sin embargo se le requerirá para que informa las razones por las cuales no se pronunció; y se procederá a designar a otro profesional de la manera prevista en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad Litem a la doctora NUBIA LONDOÑO ZAPATA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la doctora NUBIA LONDOÑO ZAPATA, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al de la notificación de la presente providencia, informe las razones por las cuales no recorrió el traslado de la demanda pese a haber aceptado la designación como Curador Ad Litem..

TERCERO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** al abogado **ORLANDO IBARRA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°7.495.356, T.P. 24.134 del C.S.J., correo electrónico ibarrarodriguezorlando@gmail.com, y celular 311 248 4830, profesional que ejerce habitualmente su profesión, para que represente los intereses de los demandados indeterminados en la demanda en reconvención de pertenencia.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la dirección electrónica ibarrarodriguezorlando@gmail.com la presente providencia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, el designado acepte el nombramiento en los términos del numeral 7 del

Proceso: Acción Reivindicatoria y Demanda de Reconvención de Pertenencia.

Radicado: 50711-40-89-001-2021-00073-00

Demandante: Carmen Rosa Alvarado Clavijo.

Demandados: Luis Eduardo Lara Gutiérrez.

artículo 48 del Código General del Proceso, o manifieste las causales de impedimento que encuentre pertinentes, so pena de incurrir en falta disciplinaria; y **ADVIÉRTASE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley, y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio.

QUINTO: Aceptada la designación, **NOTIFÍQUESE** personalmente el auto admisorio de la demanda al Curador Ad Litem, y **CÓRRASE** traslado de la demanda.

SEXTO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$ 650.000, los cuales se encuentran a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 040 de fecha **28 de junio de 2023**.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría